



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3765 DE 2016,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 1388

VALPARAÍSO, 26 ABR. 2017

VISTO: Lo solicitado por la Asociación de Armadores Pesqueros de Naves Menores Artesanales de Arica, ASOARPES, mediante carta de fecha 10 de abril de 2017, C.I. SUBPESCA N° 4124-2017; informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 083/2017, de fecha 21 de abril de 2017; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Resolución Exenta N° 3765 de 2016, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 3765 de 2016, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2017, de las pesquerías artesanales de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de la XV, I y II Regiones.

Que la Asociación de Armadores Pesqueros de Naves Menores Artesanales de Arica, ASOARPES, mediante carta citada en Visto, ha solicitado anticipar la cuota de anchoveta de la XV-I Regiones autorizada para el segundo semestre, en atención al agotamiento anticipado de la cuota asignada al primer semestre.

Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 083/2017, citado en Visto, ha informado que, según la información de desembarque proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, se ha consumido el 85% de la cuota de anchoveta XV-I Regiones, autorizada para el primer periodo de pesca (enero-junio), por lo cual ha recomendado modificar la distribución temporal del mencionado recurso.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1°.- de la Resolución Exenta N° 3765 de 2016, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de anchoveta de la XV-I Regiones, año 2017, ascendente a 82.313 toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

Cuota objetivo artesanal XV-I Regiones	82.313
Enero-junio	82.312
Julio -Diciembre	1

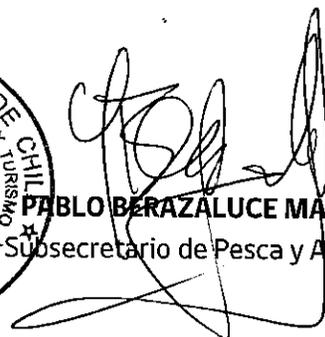
2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVASE.

CGS/SHC




PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

